

**CORPORACIÓN URREA ARBELÁEZ****REUNIÓN ORDINARIA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS****ACTA No. 20**

1. **PRIMERO. LUGAR Y FECHA.** En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, en la calle 7 # 39-215 oficina 807 siendo las 14:00 horas del 15 de marzo de 2018.
2. **SEGUNDO. ASISTENTES.** Asistieron a la reunión las siguientes personas, en las calidades que a continuación se indican:
 - **CARLOS IGNACIO URREA ARBELÁEZ**, socio en nombre propio.
 - **FERNANDO URREA ARBELÁEZ**, socio en nombre propio.
 - **MARTHA LUZ URREA ARBELÁEZ**, socia en nombre propio.
 - **ÁLVARO URREA ARBELÁEZ**, socio en nombre propio.
 - **DIEGO URREA ARBELÁEZ**, socio en nombre propio.
 - **DIANA MARÍA URREA ARBELÁEZ** socia en nombre propio.
 - **JORGE IVÁN URREA ARBELÁEZ** socio en nombre propio.

También se encontraron presentes en la reunión el doctor **SEBASTIAN ALFONSO JARAMILLO**, en su calidad de Revisor Fiscal Suplente de la Corporación y **CARLOS ALBERTO MEJÍA RESTREPO**, en su calidad de Director Ejecutivo de la Corporación.

3. **TERCERO. CONVOCATORIA.** La reunión se verificó previa convocatoria debidamente comunicada por parte del Director Ejecutivo de la Corporación a cada uno de los socios el día 26 de febrero de 2018, mediante citación escrita entregada personalmente y/o vía correo electrónico a cada uno de ellos.
4. **CUARTO. ORDEN DEL DÍA.** El orden del día, contenido en la convocatoria, fue el siguiente:
 1. Instalación de la reunión
 2. Verificación del quórum
 3. Designación de Presidente y Secretario de la reunión
 4. Aprobación del orden del día
 5. Designación de la comisión para redactar y aprobar el acta correspondiente a esta reunión
 6. Informe de gestión del Presidente de la Junta Directiva y del Director Ejecutivo a la Asamblea de Socios Constituyentes, sobre la evolución de la gestión, su situación jurídica, económica y administrativa.



7. Presentación y consideración del Estado de la situación financiera y el Estado de resultados integrales de la Corporación Urrea Arbeláez a 31 de diciembre del año 2017. *Para efectos legales, se firma*
8. Lectura del informe del Revisor Fiscal. *Visto es;*
9. Presentación y aprobación del presupuesto general para la vigencia del año 2018
10. Propuesta de reforma estatutaria.
11. Elección de los Miembros principales y suplentes de la Junta Directiva para el período 2018-2019
12. Elección de Revisor Fiscal, Principal y Suplente para la vigencia 2018-2019
13. Propuesta distribución de excedentes año 2017
14. Propositiones y varios
- 15.

1. INSTALACIÓN DE LA REUNIÓN.

Siendo las 14.00 horas, el Director Ejecutivo de la Corporación, **CARLOS ALBERTO MEJÍA RESTREPO**, declaró instalada la reunión ordinaria de la Asamblea General de Socios de la **CORPORACIÓN URREA ARBELÁEZ**.

2. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.

Asistieron a la reunión los siete (7) socios activos de la Corporación, razón por la cual se encontró constituido el quórum deliberatorio respectivo.

En efecto, asistieron a la reunión las siguientes personas:

- **FERNANDO URREA ARBELÁEZ**
- **CARLOS IGNACIO URREA ARBELÁEZ**
- **DIEGO ALBERTO URREA ARBELÁEZ**
- **ÁLVARO URREA ARBELÁEZ**
- **JORGE IVÁN URREA ARBELÁEZ**
- **MARTHA LUZ URREA ARBELÁEZ**
- **DIANA MARÍA URREA ARBELÁEZ**

3. DESIGNACIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO AD - HOC DE LA REUNIÓN.

Por la unanimidad de los votos representados en la reunión, que corresponden al ciento por ciento (100 %) de los socios de la Corporación, fue designado para obrar como Presidente de la reunión el doctor **JORGE IVÁN URREA ARBELÁEZ**, Presidente de la Junta Directiva de la Corporación.

A su turno, y para fungir como Secretario Ad - hoc de la reunión fue designado el Doctor **CARLOS ALBERTO MEJÍA RESTREPO**.



4. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

El Secretario Ad-hoc, solicitó a la Asamblea General, incluir dos puntos adicionales en el orden del día que no están en la citación previa de la reunión ordinaria de la Asamblea y son urgentes de tratar. Dichos puntos son los siguientes:

- Autorización a los Representantes Legales de la Corporación para que soliciten ante la DIAN la permanencia o calificación en el Régimen Tributario Especial del impuesto sobre la renta.
- Cumplimiento de los requisitos que exige la DIAN, consignados en el Decreto 1625 del año 2016, numeral 4 Artículos 1.2.1.5.1.8 del Estatuto Tributario.

La Asamblea General, aprueba por el ciento por ciento (100%) de los votos presentes en la reunión, que corresponden al ciento por ciento (100 %) de los socios de la Corporación, la solicitud del Director Ejecutivo para incluir los dos puntos en el orden del día en los numerales 11 y 12 respectivamente. Los demás puntos a tratar en la convocatoria inicial, permanecen.

A instancias del Presidente, el Secretario Ad - hoc procedió a dar lectura íntegra al orden del día ajustado, mismo que resultó aprobado por el ciento por ciento (100%) de los votos presentes en la reunión, que corresponden al ciento por ciento (100 %) de los socios de la Corporación.

ORDEN DEL DIA AJUSTADO

1. Instalación de la reunión
2. Verificación del quórum
3. Designación de Presidente y Secretario de la reunión
4. Aprobación del orden del día
5. Designación de la comisión para redactar y aprobar el acta correspondiente a esta reunión
6. Informe de gestión del Presidente de la Junta Directiva y del Director Ejecutivo a la Asamblea de Socios Constituyentes, sobre la evolución de la gestión, su situación jurídica, económica y administrativa.
7. Presentación y consideración del Estado de la situación financiera y el Estado de resultados integrales de la corporación Urrea Arbeláez 31 de diciembre del año 2017.
8. Lectura del informe del Revisor Fiscal.
9. Presentación y aprobación del presupuesto general para la vigencia del año 2018
10. Propuesta de reforma estatutaria.



11. Autorización a los Representantes Legales de la Corporación para para que soliciten ante la DIAN la permanencia o calificación en el Régimen Tributario Especial. *Para efectos legales, la firma es;*
12. Cumplimiento de los requisitos que exige la DIAN, consignados en el decreto 1625 del año 2016, numeral 4 artículos 1.2.1.5.1.8 del Estatuto Tributario.
13. Elección de los Miembros principales y suplentes de la Junta Directiva para el período 2018-2019
14. Elección de Revisor Fiscal, Principal y Suplente para la vigencia 2018-2019
15. Propuesta distribución de excedentes año 2017
16. Propositiones y varios

5. DESIGNACIÓN DE LA COMISIÓN PARA REDACTAR Y APROBAR CONJUNTAMENTE EL TEXTO DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA REUNIÓN.

Por el ciento por ciento (100%) de los votos presentes en la reunión, que corresponden al ciento por ciento (100 %) de los socios de la Corporación, fueron designados para redactar y aprobar conjuntamente el texto del acta correspondiente a la presente reunión, la Doctora **MARTHA LUZ URREA ARBELÁEZ** y el Doctor **DIEGO URREA ARBELÁEZ**.

6. INFORME CONJUNTO DE LA JUNTA DIRECTIVA Y DEL DIRECTOR EJECUTIVO A LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS SOBRE LA EVOLUCIÓN DE LOS NEGOCIOS DE LA CORPORACIÓN, SU SITUACIÓN JURÍDICA, ECONÓMICA Y ADMINISTRATIVA.

El Director Ejecutivo de la Corporación, doctor **CARLOS ALBERTO MEJIA RESTREPO**, procedió a dar lectura al Informe Conjunto de la Junta Directiva y del Director Ejecutivo a la Asamblea General de Socios sobre la evolución de los negocios de la Corporación, su situación jurídica, económica y administrativa, el cual se anexa al texto de la presente acta por disposición expresa en tal sentido de la Asamblea General de Socios, adoptada por el ciento por ciento (100%) de los votos presentes en la reunión.

Sometido a la consideración de la Asamblea General de Socios el informe en mención, el mismo resultó aprobado por la totalidad de los votos presentes en la reunión, que corresponden al ciento por ciento (100 %) de los socios de Corporación.



7. PRESENTACIÓN Y CONSIDERACIÓN DEL ESTADO DE LA SITUACIÓN FINANCIERA Y EL ESTADO DE RESULTADOS INTEGRALES DE LA CORPORACIÓN URREA ARBELÁEZ A 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017.

A continuación, la Revisora Fiscal de la Corporación, procedió a dar lectura y a explicar a los socios presentes en la reunión el Estado de Situación Financiera y el Estado de Resultados Integrales a 31 de diciembre de 2017, junto con los anexos a que se refiere el Artículo 446 del Código de Comercio, los cuales son anexados al texto de la presente acta por disposición expresa de la Asamblea General de Socios adoptada por la totalidad de los votos representados en la reunión.

Sometidos a la consideración de la Asamblea General de Socios tanto el Estado de la Situación Financiera como el Estado de Resultados Integral a 31 de diciembre de 2017, junto con los anexos indicados en el Artículo 446 del Código de Comercio, resultaron aprobados por la unanimidad de los votos presentes en la reunión, esto es, por el ciento por ciento (100 %) de los socios de la Corporación.

8. LECTURA DEL INFORME DEL REVISOR FISCAL.

A instancias del Presidente, el Doctor **SEBASTIAN ALFONSO JARAMILLO**, Revisor Fiscal Suplente, procedió a dar lectura al informe del Revisor Fiscal de la Corporación, que se anexa al texto de la presente acta por disposición expresa en tal sentido adoptada por parte de la Asamblea General de Socios, el cual resultó aceptado por el ciento por ciento (100%) de los votos representados en la reunión, que corresponden al ciento por ciento (100 %) de los socios de la Corporación.

9. PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA LA VIGENCIA DEL AÑO 2018

El Director Ejecutivo de la Corporación, presentó para la consideración de la Asamblea General, el presupuesto de la Corporación para la vigencia del año 2018, explicando cada una de las partidas, tanto de los ingresos como de los gastos de la Entidad. Después de la presentación del presupuesto general, el Presidente de la Asamblea pone en consideración el presupuesto presentado, el cual resultó aprobado por unanimidad, es decir, por el ciento por ciento (100%) de los votos representados en la reunión, que corresponden al ciento por ciento (100 %) de los socios de la Corporación.



10. PROPUESTA REFORMA DE ESTATUTOS

El Presidente de la Junta Directiva de la Corporación, presenta a la Asamblea General, una propuesta de reforma estatutaria, argumentando que la Institución debe prepararse estratégicamente para los retos de los próximos años, para lo cual se requiere un marco estatutario actualizado, pertinente y ágil que facilite el accionar institucional con miras al logro de la misión en el tiempo. En este sentido, le solicita al Director Ejecutivo de la Corporación, que haga lectura de los estatutos propuestos. Leída la propuesta, el Presidente de la Asamblea, pone en consideración los estatutos leídos. Por la unanimidad de los votos representados en la reunión, que corresponden al ciento por ciento (100 %) de los socios de la Corporación, la Asamblea General de Socios aprueba reformar los estatutos, los cuales, en lo sucesivo, serán del siguiente tenor:

CORPORACIÓN URREA ARBELÁEZ

ESTATUTOS

CAPÍTULO I

NOMBRE, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO

ARTÍCULO 1. NOMBRE. La corporación se denomina **CORPORACIÓN URREA ARBELÁEZ**, es una persona jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro y de nacionalidad colombiana.

ARTÍCULO 2. DOMICILIO. El domicilio de la corporación es la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia.

ARTÍCULO 3. DURACIÓN. El término de duración de la corporación correrá hasta el 31 de diciembre de 2025.

PARÁGRAFO. Sin perjuicio de lo dispuesto en el presente artículo, la Sala de Corporados, con el voto positivo correspondiente al cincuenta y uno por ciento (51%) de los corporados, en cualquier tiempo, podrá decretar la prórroga del término de duración de la corporación, o su disolución y liquidación anticipada.

ARTÍCULO 4. OBJETO CORPORACIONAL. El objeto de la Corporación se encuentra constituido por la promoción y realización de programas de desarrollo social para el mejoramiento de la calidad de vida de la población, focalizando su acción en las personas más vulnerables.

Los programas de desarrollo social de la corporación consistirán en el apoyo a la educación; a la vivienda buscando el mejoramiento de la calidad de esta y de sus servicios públicos, así como el financiamiento con tasas de interés razonables; el apoyo al emprendimiento con programas de formación, asesoría y microcrédito para el fortalecimiento del núcleo familiar. En la medida en que prospere la calidad

de vida de la familia, deberá promover, entre otras, actividades, la generación de empleo y, en general, toda actividad que coadyuve al desarrollo social.

La corporación realizará otras actividades de prestación de servicios adicionales a su objeto, para generar los recursos económicos necesarios para el desarrollo del mismo, como son, entre otras, actividades que sean conexas o de medio a fin con la educación, la vivienda, el empleo, el autoempleo, la asesoría y acompañamiento de la familia de las personas más vulnerables. Igualmente, la Corporación podrá hacer donaciones en dinero o especie a otras Entidades sin ánimo de lucro.

PARÁGRAFO. Sin perjuicio de la ausencia de ánimo de lucro, la corporación, con el fin de aumentar su patrimonio y destinarlo al desarrollo de su objeto, podrá ejecutar o perfeccionar cualquier acto civil o mercantil.

CAPÍTULO II

CORPORADOS O SOCIOS

ARTÍCULO 5. CORPORADOS O SOCIOS. Son corporados o socios las personas naturales que, al momento de la constitución de la corporación, efectuaron los aportes económicos necesarios para el efecto. Por su parte, podrán asimismo ser corporados aquellas personas naturales o jurídicas que, con posterioridad a la constitución de la corporación, efectúen los aportes económicos o de industria o servicios que determine la Sala de Corporados.

ARTÍCULO 6. DERECHOS DE LOS CORPORADOS. Cada corporado, en igualdad de condiciones, tendrá derecho a participar en las deliberaciones de la Sala de Corporados y votar en ellas, personalmente o por conducto de sus representantes legales o convencionales.

ARTÍCULO 7. PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE CORPORADO. La calidad de corporado se perderá por el acaecimiento de una o algunas de las siguientes causas:

- i). Renuncia a la calidad de corporado;
- ii). Por la celebración de actos jurídicos en nombre de la corporación sin tener la representación legal de la misma;
- iii). Por atentar contra el buen nombre de la corporación;
- iv). Por expulsión decretada por la Sala de Corporados con el voto favorable de todos sus miembros, excluido el voto del corporado que se pretenda expulsar.

CAPÍTULO III

PATRIMONIO

ARTÍCULO 8. FUENTES. El patrimonio de la corporación estará integrado por los aportes iniciales efectuados por los corporados constituyentes, así como por aquellos aportes adicionales decretados por la Sala de Corporados con el voto positivo del cincuenta y uno por ciento (51%) de sus miembros, por los aportes posteriores que efectúen otras personas naturales o jurídicas en dinero o industria

o servicios, y por los incrementos del mismo que se deriven del desarrollo de su objeto corporacional.



ARTÍCULO 9. OTRAS FORMAS DE INCREMENTAR EL PATRIMONIO. Igualmente, la corporación podrá incrementar su patrimonio por virtud de donaciones que le sean efectuadas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, asignaciones testamentarias, o cualesquiera otros actos jurídicos a título gratuito de los que sea beneficiaria.

Para efectos legales, se firma

CAPÍTULO IV

DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA CORPORACIÓN

ARTÍCULO 10. ÓRGANOS. La corporación tendrá los siguientes órganos de dirección, administración y representación legal:

- i). La Sala de Corporados;
- ii). La Junta Directiva;
- iii). El Director Ejecutivo; y
- iv). El Revisor Fiscal.

SECCIÓN I

SALA DE CORPORADOS

ARTÍCULO 11. COMPOSICIONES. La Sala de Corporados es la máxima autoridad de la corporación y estará integrada por todos los corporados o Socios, o por sus representantes legales o convencionales, reunidos con el quórum y las condiciones previstas en los presentes estatutos. Sus decisiones obligarán a todos los corporados, incluyendo a los ausentes o a quienes disientan de sus decisiones.

ARTÍCULO 12. PRESIDENTE Y SECRETARIO. Las reuniones de la Sala de Corporados serán presididas por el Director Ejecutivo de la corporación, y en defecto de este, por el corporado que designe la Sala. Por su parte, fungirá como Secretario de las reuniones de la Sala de Corporados las personas que la misma designe ad - hoc, para el efecto.

ARTÍCULO 13. ACTAS. De todas las reuniones, deliberaciones, resoluciones y demás actos de la Sala se dejará constancia en el libro de Actas registrado en la Cámara de Comercio del domicilio de la corporación. Las Actas serán firmadas por el Presidente y el Secretario de la reunión correspondiente y serán aprobadas, si fuere posible por la misma Sala antes de concluir la reunión, o por las personas que esta designe para tal efecto.

PARÁGRAFO I. Tratándose de reuniones no presenciales, por comunicación simultánea o de decisiones tomadas por escrito, las actas deberán elaborarse y asentarse en el libro respectivo dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de la reunión o a la fecha de la adopción del acuerdo y serán suscritas por el Director Ejecutivo y por un corporado.

ARTÍCULO 14. CLASES DE REUNIONES Y CONVOCATORIA. Las reuniones de la Sala pueden ser ordinarias o extraordinarias. La convocatoria para las reuniones de la Sala será efectuada por el Director Ejecutivo de la corporación. ~~Todas las convocatorias deberán efectuarse por medio de carta, fax o mensaje electrónico de datos enviados al corporado a la dirección, al número de fax o a la dirección de correo electrónico que haya registrado en la corporación y en ella se insertará, en todo caso, el orden del día correspondiente a la reunión. La convocatoria para las reuniones ordinarias y para las reuniones en las cuales haya de someterse a consideración de la Sala la aprobación de balances de fin de ejercicio se hará por lo menos con cinco (5) días hábiles de anticipación a la fecha de la reunión. La convocatoria para las reuniones extraordinarias se hará con cinco (5) días comunes de anticipación y en la comunicación se insertará el orden del día. Para el cómputo de tales términos no se tendrá en cuenta ni el día de la convocatoria, ni el de la reunión.~~

PARÁGRAFO I. Los corporados podrán renunciar a su derecho a ser convocados a una reunión determinada de la Sala, mediante comunicación escrita enviada al representante legal de la sociedad antes, durante o después de la sesión correspondiente. Igualmente, los corporados podrán renunciar a su derecho de inspección respecto de las reuniones en las cuales hayan de aprobarse balances de fin de ejercicio.

PARÁGRAFO II. Aunque no hubieren sido convocados a la reunión, se entenderá que los corporados que asistan a la reunión correspondiente han renunciado al derecho a ser convocados, a menos que manifiesten su inconformidad con la falta de convocatoria antes que la reunión se lleve a cabo.

ARTÍCULO 15. REUNIÓN ORDINARIA. Cada año, en el domicilio principal de la corporación o fuera de él, en la fecha que fije la Junta Directiva, la cual deberá ser dentro de los tres (3) meses siguientes a la terminación del año fiscal, se reunirá la Sala en reunión ordinaria. La reunión ordinaria tendrá por objeto examinar la situación de la corporación, designar a los administradores, determinar las directrices de la misma, considerar las cuentas y balances de fin de ejercicio, resolver sobre la distribución de excedentes y acordar las providencias que sean necesarias para el desarrollo del objeto.

ARTÍCULO 16. REUNIÓN POR DERECHO PROPIO. Si la Sala no fuere convocada para reunirse en forma ordinaria en los términos del artículo anterior, ésta se reunirá por derecho propio sin necesidad de convocatoria, el primer día hábil del mes de abril a las diez de la mañana (10:00 a.m.) en las oficinas de la corporación en su domicilio principal y en este evento deliberará y decidirá válidamente con un número plural de corporados.

ARTÍCULO 17. REUNIONES EXTRAORDINARIAS. Las reuniones extraordinarias de la Sala se realizarán en cualquier tiempo y lugar y tendrán como finalidad tratar los asuntos imprevistos o urgentes que debe conocer la misma.

ARTÍCULO 18. REUNIÓN DE SEGUNDA CONVOCATORIA. Si convocada la Sala ésta no pudiere reunirse por falta de quórum deliberatorio, el Director Ejecutivo de la corporación está obligado a citar a una nueva reunión, la que deberá efectuarse



no antes de diez (10) días hábiles ni después de treinta (30) días hábiles, contados desde la fecha fijada para la primera reunión.

PARÁGRAFO. La primera convocatoria para una reunión de la Sala podrá incluir, igualmente, la fecha en que habrá de realizarse la reunión de segunda convocatoria en caso de no poderse llevar a cabo la primera reunión por falta de quórum. La segunda reunión no podrá ser fijada para una fecha anterior a los diez (10) días hábiles siguientes a la primera reunión, ni posterior a los treinta (30) días hábiles contados desde ese mismo momento.

ARTÍCULO 19. REUNIÓN UNIVERSAL. Hallándose presentes o representadas la totalidad de los corporados, la Sala podrá reunirse sin convocatoria previa en cualquier sitio y día, aún fuera de la sede del domicilio.

ARTÍCULO 20. REUNIONES NO PRESENCIALES. La Sala podrá reunirse también sin convocatoria previa y sin que los corporados o sus apoderados concurren a un sitio determinado, cuando todos ellos puedan por cualquier medio deliberar y decidir a través de comunicación simultánea o sucesiva, caso este último en el cual se requiere que las comunicaciones se surtan de manera inmediata, de acuerdo al medio empleado.

ARTÍCULO 21. REUNIONES POR COMUNICACIÓN SIMULTÁNEA Y POR CONSENTIMIENTO ESCRITO. La Sala, sin necesidad de reunirse, podrá tomar decisiones cuando la totalidad de los corporados o de sus apoderados acreditados ante la corporación, individual o colectivamente expresen por escrito el sentido de su voto y se conforme la mayoría exigida en estos estatutos para la correspondiente decisión. Cuando el voto se exprese por escrito individual o parcialmente colectivo, las respectivas comunicaciones deberán enviarse a la corporación por correo, fax o mensaje electrónico de datos en un término máximo de un (1) mes contado a partir de la primera comunicación recibida. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de todas las comunicaciones, el Director Ejecutivo de la corporación informará por escrito a todos los corporados el sentido de la decisión.

ARTÍCULO 22. QUÓRUM DELIBERATORIO Y DECISORIO. En las reuniones presenciales la Sala deliberará con la presencia de uno o varios corporados o de sus representantes que representen cuando menos el cincuenta y uno por ciento (51%) de los mismos. Las decisiones se tomarán mediante el voto favorable de un número singular o plural de corporados que represente cuando menos el cincuenta y uno por ciento (51%) de los mismos, salvo que en los presentes Estatutos se prevea una mayoría decisoria superior.

ARTÍCULO 23. FUNCIONES. Son funciones de la Sala:

- i). Disponer qué reservas deben hacerse, además de las legales.
- ii). Disponer de la destinación de los excedentes.
- iii). Ordenar las acciones que correspondan contra los administradores y los funcionarios directivos.
- iv). Elegir y remover libremente a los funcionarios cuya designación le corresponda.
- v). Adoptar las medidas que exigiere el interés de la sociedad.

- vi). Elegir a los Miembros Principales y Suplentes de la Junta Directiva y al Revisor Fiscal
- vii). Las demás que le señalen la Ley o los Estatutos.



Para efectos legales, la firma

válida es:

SECCIÓN II

JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 24. COMPOSICIÓN. La Junta Directiva se compone de tres (3) miembros principales y por cada uno de ellos un suplente personal, que lo reemplazará en sus faltas absolutas, temporales o accidentales. La Junta Directiva puede invitar a sus reuniones a sus miembros suplentes o a cualquiera de éstos para que asistan a las mismas, aun cuando se hallen presentes el principal o principales respectivos, pero en estos casos el suplente o suplentes no tendrán derecho a voto. El Director Ejecutivo de la corporación asistirá a las reuniones de la Junta Directiva en las cuales tendrá voz pero no voto, a menos que haya sido elegido también como miembro de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 25. PRESIDENTE Y SECRETARIO. La Junta Directiva será presidida por el Presidente de la misma y en su defecto por los miembros principales en el orden de su elección. El Presidente de la Junta Directiva tendrá todos los deberes y facultades propios de su cargo y los que adicionalmente le puedan ser asignados por la Sala y por la Junta Directiva. La Junta Directiva designará en cada caso al Secretario de la respectiva reunión quien podrá ser o no miembro de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 26. PERÍODO Y ELECCIÓN. El período de los miembros de la Junta Directiva, principales y suplentes, será de un (1) año contado a partir de la fecha de su elección, período que se entenderá prorrogado mientras sus sucesores no sean elegidos. Además, podrán ser reelegidos indefinidamente y removidos en cualquier tiempo por la Sala.

ARTÍCULO 27. QUÓRUM Y MAYORÍAS. La Junta Directiva deliberará y decidirá válidamente con la presencia y el voto de por lo menos de dos (2) de sus miembros principales o sus respectivos suplentes.

ARTÍCULO 28. REUNIONES. Las clases de reuniones de la Junta Directiva y la forma de adoptar sus determinaciones se regirán por lo dispuesto en los artículos 13 a 21 de la Sección I anterior.

ARTÍCULO 29. FUNCIONES. Son funciones de la Junta Directiva de la corporación:

- i). Resolver sobre las solicitudes de préstamos o auxilios de vivienda, educación, y de todos otros aquellos ofrecidos por la corporación;
- ii). Designar y remover libremente al Director Ejecutivo de la corporación y fijar su remuneración;



iii). Determinar oportunamente la fecha para la realización de la reunión ordinaria de la Sala, dentro del período que señalan los presentes estatutos y convocarla extraordinariamente cuando lo exijan las necesidades imprevistas o urgentes de la compañía, o cuando lo solicite un número cualquiera de corporados que representen no menos del veinticinco por ciento (25%) de los mismos;

iv). Adoptar las decisiones relativas a políticas contables que deban aplicarse e igualmente definir, revisar y ajustar la política fiscal de la corporación a corto plazo asimismo la aprobación anual del presupuesto financiero de la Corporación;

v). Considerar y analizar los balances de prueba y demás estados financieros de registros incompletos, así como el Balance General de fin de ejercicio previamente a su presentación a la Sala, acordar los términos del informe de la administración dirigido a la misma y el proyecto de destinación de excedentes o cancelación de pérdidas que debe presentar separada o conjuntamente con el Director Ejecutivo de la corporación a la Sala en su reunión ordinaria anual o cuando ésta lo exija;

vi). Presentar, en asocio con el Director Ejecutivo de la corporación, a la Sala en su reunión ordinaria anual el Balance General a treinta y uno (31) de diciembre del año inmediatamente anterior, el correspondiente detalle o estado de resultados del ejercicio finalizado en la fecha indicada, el proyecto de destinación de excedentes, el informe del Director Ejecutivo de la sobre la manera como hubiere llevado a cabo su gestión, el informe de la Junta Directiva sobre la situación económica de la corporación, y la demás información financiera, revelaciones, datos contables y estadísticos exigidos por la ley y el informe del Revisor Fiscal;

vii). Por delegación de la Sala, ordenar o autorizar liberalidades a favor de la beneficencia, la educación, la cultura o para fines cívicos;

viii). Autorizar al Director Ejecutivo para ejecutar o celebrar cualquier acto o contrato cuya cuantía supere el equivalente a SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO (675) salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de su perfeccionamiento.

SECCIÓN III

DIRECTOR EJECUTIVO

ARTÍCULO 30. DIRECTOR EJECUTIVO. La corporación tendrá un Director Ejecutivo, con su respectivo suplente, designados por la Junta Directiva para períodos de un (1) año. La representación legal de la corporación corresponde al Director Ejecutivo.

ARTÍCULO 31. FUNCIONES. Son funciones del Director Ejecutivo:

i). Sin más limitaciones que las contenidas en los presentes estatutos o en la ley, celebrar toda clase de actos y contratos en nombre de la corporación.

ii). Elaborar el presupuesto de la corporación para someterlo a la aprobación de la Junta Directiva.



iii). Atender el oportuno recaudo de los ingresos de la corporación y el pago de las cuentas y obligaciones laborales, fiscales y comerciales.

iv). Presentar a la Junta Directiva los estados financieros y rendirle información sobre la marcha de la corporación.

v). Convocar a la Junta Directiva a sesiones ordinarias o extraordinarias.

vi). Velar con se lleve cumplidamente la contabilidad de la corporación.

vii). Presentar a la Junta Directiva los textos que esta debe considerar para ser publicados.

viii). Representar a la corporación en los actos académicos, oficiales y sociales en que fuere necesaria o conveniente su participación.

ix). Realizar todos los trámites requeridos para hacer efectos los auxilios o donaciones que se otorguen a la corporación y que esta acepte recibir.

x). Constituir los apoderados judiciales o extrajudiciales que estime necesarios para la adecuada representación de la corporación.

xi). Las demás funciones señaladas en la ley o en los estatutos fundaciones.

PARÁGRAFO. Para la ejecución o celebración de todo acto jurídico o contrato cuya cuantía supere el equivalente a **SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO (675)** salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de su perfeccionamiento, el Director Ejecutivo de la corporación requerirá de la aprobación previa de la Junta Directiva, cuya prueba será la correspondiente acta.

SECCIÓN IV

REVISOR FISCAL

ARTÍCULO 32. La corporación tendrá un Revisor Fiscal, quien será Contador Público, nombrado por la Sala para periodos de un (1) año. El Revisor Fiscal podrá ser reelegido indefinidamente y removido libremente en cualquier tiempo, y tendrá un suplente, quien lo reemplazará en sus faltas temporales, accidentales o absolutas, mientras la Sala provea el cargo.

ARTÍCULO 33. Las funciones del Revisor Fiscal y el régimen de incompatibilidades, se regirán por lo indicado en las normas legales pertinentes.

CAPÍTULO V

AÑO FISCAL, ESTADOS FINANCIEROS Y UTILIDADES

ARTÍCULO 34. AÑO FISCAL. - El año fiscal comienza el uno (1º) de enero y termina el treinta y uno (31) de diciembre de cada año.

ARTÍCULO 35. ESTADOS FINANCIEROS. - El treinta y uno (31) de diciembre de cada año se cortarán las cuentas de la corporación, se practicará un inventario físico de los activos y pasivos de la misma y se elaborarán los estados financieros

correspondientes al respectivo ejercicio social, los cuales se harán de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias y de acuerdo a la técnica contable y los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia. Dichos estados financieros se presentarán, junto con los documentos que señala la ley y estos estatutos, a consideración de la Sala.

ARTÍCULO 36. ESTADOS FINANCIEROS INTERMEDIOS. La Sala o la Junta Directiva podrán ordenar en cualquier tiempo, que se corten las cuentas y se produzcan estados financieros de periodos intermedios.

ARTÍCULO 37. EXCEDENTES. Aprobados los estados financieros de la corporación correspondientes al ejercicio anual y hechas las reservas a que se refieren estos estatutos y las apropiaciones previstas en la ley, la Sala podrá decidir sobre la destinación de sus excedentes operacionales.

CAPÍTULO VI

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 38. CAUSALES DE DISOLUCIÓN. La corporación se disolverá por el acaecimiento de una cualquiera de las siguientes causales:

- i). Por el vencimiento del término inicial de duración sin que fuere prorrogado.
- ii). Por decisión de la Sala, adoptada con el voto positivo de un cincuenta y uno por ciento (51%) de sus integrantes.
- iii). Por la imposibilidad comprobada de desarrollar su objeto.
- iv). Por orden de autoridad competente.

ARTÍCULO 39. LIQUIDACIÓN. La liquidación del patrimonio de la corporación se verificará en los mismos términos y procedimientos regulados en el Código de Comercio para las sociedades mercantiles.

PARÁGRAFO. Sin perjuicio de lo anterior, los remanentes resultantes de la liquidación del patrimonio social serán donados a la persona natural o jurídica, pública o privada, que determine la Sala con el voto positivo del cincuenta y uno por ciento (51%) de sus miembros.

11. AUTORIZACIÓN A LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LA CORPORACIÓN PARA PARA QUE SOLICITEN ANTE LA DIAN LA PERMANENCIA O CALIFICACIÓN EN EL RÉGIMEN TRIBUTARIO ESPECIAL.

El Director Ejecutivo de la Corporación, expone ante la Asamblea General, la necesidad que tienen las Entidades sin ánimo de lucro del país de solicitar ante la DIAN, la permanencia o calificación en el régimen especial del impuesto sobre la renta según lo dispuesto en la reforma tributaria y

específicamente en el decreto 1625 del año 2016. Después de escuchar la exposición del Director Ejecutivo, el Presidente de la Asamblea pone en consideración la autorización para que los Representantes legales soliciten ante la DIAN, la permanencia o calificación en el régimen especial del impuesto sobre la renta, por la unanimidad de los votos representados en la reunión, que corresponden al ciento por ciento (100 %) de los socios de la Corporación, la Asamblea General de Socios aprueba la solicitud.

12. CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS QUE EXIGE LA DIAN, CONSIGNADOS EN EL DECRETO 1625 DEL AÑO 2016, NUMERAL 4 ARTÍCULOS 1.2.1.5.1.8 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO.

El Director Ejecutivo de la Corporación, expone ante la Asamblea General, la necesidad que tienen las Entidades sin ánimo de lucro del país de demostrar ante la DIAN, que el objeto social principal corresponde a una actividad meritoria, que los aportes no son reembolsados, que sus excedentes no son distribuidos y que se identifique los cargos directivos de la entidad. Todo lo anterior en el marco del decreto 1625 del año 2016. Después de escuchar la exposición del Director Ejecutivo, el Presidente de la Asamblea pone en consideración la declaratoria de cumplimiento de los ítems expresados por el Director Ejecutivo, para que los Representantes legales soliciten ante la DIAN, la permanencia o calificación en el régimen especial del impuesto sobre la renta. Por la unanimidad de los votos representados en la reunión, que corresponden al ciento por ciento (100 %) de los socios de la Corporación, la Asamblea General de Socios declara cumplir con lo expuesto.

13. ELECCIÓN DE MIEMBROS PRINCIPALES Y SUPLENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA PARA EL PERÍODO 2018 - 2019.

En este punto del orden del día, y por la unanimidad de los votos representados en la reunión, que a su turno corresponden al ciento por ciento (100 %) de los socios de la Corporación, la Asamblea General de Socios designó, como segundo reglón de los Miembros Suplentes de la Junta Directiva al señor **JORGE DANIEL GÓMEZ VÁSQUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.769.951.

14. ELECCIÓN DEL REVISOR FISCAL, PRINCIPAL Y SUPLENTE, PARA LA VIGENCIA 2018-2019

Por la unanimidad de los votos representados en la reunión, que corresponden al ciento por ciento (100 %) de los socios de la Corporación, la Asamblea General de Socios eligió como Revisores Fiscales, Principal y Suplente, de la **CORPORACIÓN URREA ARBELÁEZ**, a: **MARIA EUGENIA JARAMILLO GONZALEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número

32.429.155 y portadora de la tarjeta profesional N° 1385-T como Revisora Fiscal Principal y a **SEBASTIAN ALFONSO JARAMILLO**, identificado con cédula de ciudadanía número 15.447.567 y portador de la tarjeta profesional N° 187783-T como Revisor Fiscal Suplente.

Visto es;

15. PRESENTACIÓN Y CONSIDERACIÓN DEL PROYECTO DE DESTINACIÓN DE EXCEDENTES APROBADO POR LA JUNTA DIRECTIVA.

Acto seguido, y a instancias del Presidente de la reunión, el Secretario Ad – hoc procedió a dar lectura al siguiente proyecto de destinación de excedentes, preparado y aprobado por la Dirección Ejecutiva, que resultó aprobado por el ciento por ciento (100%) de los votos presentes en la reunión, que corresponden al ciento por ciento (100 %) de los socios de la Corporación:

PRESENTACIÓN

El Director Ejecutivo de la Corporación Urrea Arbeláez, consciente de:

1. Que tanto la Junta Directiva, como el Director Ejecutivo de la Corporación Urrea Arbeláez, deben presentar a la Asamblea de Socios un proyecto de destinación de excedentes.
2. Que dicha obligación la han cumplido tradicionalmente de manera conjunta.
3. Que el total del excedente fiscal del año 2017 se destinará para donaciones que están dirigidas al desarrollo de programas de formación virtual, apoyo a programas de mujeres emprendedoras, programas de formación de jóvenes del campo y a programas de educación en valores dirigidos a niños y jóvenes.

Decide presentar a la reunión de la Asamblea General Ordinaria de Socios el siguiente proyecto de destinación de excedentes:

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA CORPORACION URREA ARBELAEZ PRESENTA EL SIGUIENTE PROYECTO DE DESTINACION DE EXCEDENTES A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ASOCIADOS:

PROPOSICION:

La Asamblea General Ordinaria de Socios de la CORPORACIÓN URREA ARBELAÉZ, en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que durante del año 2017 la Corporación ha obtenido un excedente fiscal de **NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL PESOS (\$ 955.805.000).**



Para efectos legales, se firma

PROPONE:

PRIMERO. Destinar el excedente fiscal arrojado por el ejercicio correspondiente al año 2017, que asciende a la suma de **NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL PESOS (\$955.805.000)**, a la constitución de una reserva que se denominará "Reserva para Donaciones".

SEGUNDO. Trasladar de las reservas para "Nuevas soluciones de Vivienda y Educación" que hoy ascienden a la suma de MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL PESOS (\$1.187.611.000) la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL (\$449.095.000)** a la "Reserva para Donaciones".

TERCERO. Trasladar la suma de TRECE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS (\$13.546.000) de la cuenta Superávit de Capital a la reserva para "Nuevas soluciones de Vivienda y Educación". En consecuencia la reserva para "Nuevas soluciones de Vivienda y Educación" pasaría de \$1.187.611.000 a \$752.062.000.

CUARTO. Donar de los dineros que integran la "Reserva para Donaciones" propuesta en los artículos primero y segundo anteriores, la suma de **MIL CUATROCIENTOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$1.404.900.000)** así:

ENTIDAD	DESTINACIÓN DE LA DONACIÓN	VALOR
Donación Corporación Coydeal	Para programas de formación virtual.	380,000,000
Donación Fundación Limmat Stiftung	Para el apoyo a Programas de Mujeres Emprendedoras	690,000,000
Granjas Infantiles de Jesús Obrero	Para programas de formación de jóvenes del campo	230,000,000
Fundación Carvajal	Para el apoyo a Programas de Mujeres Emprendedoras	72,000,000
Fundación Fútbol con Corazón	Para programas de educación en valores dirigido a niños y jóvenes	32,900,000
TOTAL DONACIONES		1,404,900,000

Atentamente,

CARLOS ALBERTO MEJÍA RESTREPO
 Director Ejecutivo.
 (firmado)



16. PROPOSICIONES Y VARIOS.

Sin más asuntos para discutir, se levantó la sesión siendo las 15 horas del 15 de marzo de 2018.

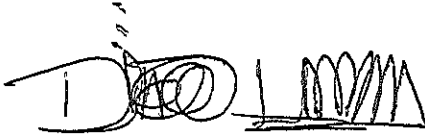
El Secretario Ad - hoc deja constancia que todo lo sometido a la consideración de la Asamblea General de Socios resultó aprobado por unanimidad; que no fueron emitidos votos en blanco o nulos, y; que el quórum que se constató al inicio de la reunión permaneció incólume hasta el final de la misma.

Los suscritos comisionados para redactar y aprobar conjuntamente el texto del acta correspondiente a la presente reunión dejamos constancia que el contenido de la misma corresponde en su integridad a lo acaecido en ella, y en constancia de su aprobación suscribimos, en el Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, el 15 de marzo de 2018.


JORGE IVAN URREA ARBELÁEZ
Presidente


MARTHA LUZ URREA ARBELÁEZ
Comisionada


CARLOS ALBERTO MEJIA R.
Secretario Ad Hoc


DIEGO URREA ARBELÁEZ
Comisionado